

### EDICTO

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201600888-02 SEGUIDO CONTRA GUSTAVO ADOLFO TINJACA ESCALANTE, POR QUEJA FORMULADA POR ALFONSO ENRIQUE RIATIGA, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 31 DE JULIO DE 2019. PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, PARA EN SU LUGAR: A-DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DEL ABOGADO GUSTAVO ADOLFO TINJACÁ ESCALANTE EN RELACIÓN CON LA FALTA DISCIPLINARIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37.1 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE DE PROVEÍDO. **B-CONFIRMAR** LA DECLARATORIA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO GUSTAVO ADOLFO TINJACÁ ESCALANTE, POR LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4.º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO. C- IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A GUSTAVO ADOLFO TINJACA ESCALANTE Y A SU DEFENSORA ANDREA PATRICIA CAMARGO BARRERA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04 Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominada



### **EDICTO**

1

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

# HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800656 SEGUIDO CONTRA FIDEL JAVELA ROJAS, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE FRAGUA (GUAVIARE), CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 22 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, EN LA QUE SE RESOLVIÓ SANCIONAR AL SEÑOR FIDEL JAVELA ROJAS CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCON©CIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVIDAD, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVERLO DEL CARGO ENDILGADO, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/06/2023, PARA NOTIFICAR A FIDEL JAVELA ROJAS Y SU DEFENSOR DE CONFIANZA PASTOR JAVELA ROJAS VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto

C/tadora Grado 5

REVISO: Jennier Jane Jaramillo R Escribiente Nominada

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial



# **EDICTO**

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

# HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201900222-01 SEGUIDO CONTRA JESSICA AGRADO VALENCIA, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CON FECHA DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 18 DE MARZO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA JESSICA AGRADO VALENCIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.112.776.430, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 253.105 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, AL INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, DESCONOCIENDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVA, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLA CON SEIS (6) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A JESSICA AGRADO VALENCIA Y A SU DEFENSOR JORGE LUIS CASTRO GIRALDO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04 Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominada



# Secretaría Judicial EDICTO

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

# HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201802140-01 SEGUIDO CONTRA ADOLFO CHIPANTIZA ALOMIA, POR QUEJA FORMULADA POR OFICIO-JUZGADO 19 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI CON FUNCION DE CONOCIMIENTO, CON FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 11 DE MAYO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO ADOLFO CHIPANTIZA ALOMIA, POR VIOLAR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE UN (1) S.M.L.M.V., PARA EN SU LUGAR: - ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL ABOGADO ADOLFO CHIPANTIZA ALOMIA, POR VIOLAR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, POR LA INASISTENCIA A LAS DILIGENCIAS DEL 2 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, SEGÚN LO EXPUESTO. - CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO ADOLFO CHIPANTIZA ALOMIA, POR VIOLAR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, POR LA INCOMPARECENCIA A LAS DILIGENCIAS DEL 5 DE JULIO Y 5 DE OCTUBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LO ANOTADO EN LÍNEAS ANTERIORES. - REDUCIR LA SANCIÓN A CENSURA, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS Y RAZONES QUE SE DEJARON EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2023, PARA NOTIFICAR A ADOLFO CHIPANTIZA ALOMIA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

. 2.

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza Aux. de Servicios Generales Grado 04 Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominada



### **EDICTO**

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201700257 - 01, SEGUIDO CONTRA LUIS SALCEDO CAÑAVERAL, POR QUEJA FORMULADA POR OMAR LOPEZ SALAZAR, CON FECHA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: "PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA, POR LA CUAL SE SANCIONÓ AL ABOGADO LUIS SALCEDO CAÑAVERAL CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 4.º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, ATRIBUIDA A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA Y EN SU LUGAR ABSOLVER AL PROFESIONAL EN DERECHO."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/06/2023, PARA NOTIFICAR A LUIS SALCEDO CAÑAVERAL, A JUAN SEBASTIAN GAVOIRIA BAÑOL, DEFENSOR DE CONFIANZA Y LUISA MARIA CASTAÑEDA MARTINEZ, DEFENSORA DE OFICIO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIME<u>R</u>DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Reviso: Jennifet Jane Jaramillo Rojas

Escribiente Nominado

Elaboró. Fabio Rodrigo Urrego Jiménez

Archivero 9



### EDICTO

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

# HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201805573 SEGUIDO CONTRA CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ESPERANZA OSORIO DE CARDONA, HUMBERTO CARDONA MARIN, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. -CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE ABRIL DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON, DE INCURRIR EN LA FALTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL I DE LA LEY 1123 DE 2007, E INFRINGIR LOS DEBERES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 4 Y 8 DE LA MISMA NORMA, Y EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 11, E INFRINGIR EL DEBER DEL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6, DE LA PRECITADA NORMA, LAS DOS CONDUCTAS A TÍTULO DE DOLO, Y SANCIONARLO CON CENSURA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/06/2023, PARA NOTIFICAR A CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Le

Escribiente Nominado

augul REVISÓ: María Consuelo Moyano González **Escribiente Nominado** 



#### **EDICTO**

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

# HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110012502000202201518 SEGUIDO CONTRA CESAR ALFONSO RODRIGUEZ ACHURY, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -COMISIÓN SCCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA, CON FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE MARZO DE 2023, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO CÉSAR ALFONSO RODRÍGUEZ ACHURY, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.088.315, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 27.339 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007 Y, EN CONSECUENCIA, SE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, PARA, EN SU LUGAR: -DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA A FAVOR DEL ABOGADO CÉSAR ALFONSO RODRÍGUEZ ACHURY, EN LO REFERENTE A LA CONDUCTA DE INASISTENCIA A LA AUDIENCIA LLEVADA A CABO EL 18 DE ABRIL DE 2018, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. -CONFIRMARLA EN TODO LO DEMÁS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/06/2023, PARA NOTIFICAR A CESAR ALFONSO RODRIGUEZ ACHURY Y SU DEFENSORA LUISA FERNANDA DIAZ CARDENAS VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo)
Escribiente Nominado

REVISÓ: María Cońsuelo Moyano González Escribiente Nominado